# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 234-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con nueve minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 234-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad Número **xxxx**, al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *dieciocho de noviembre* de dos mil diecinueve a las *catorce horas con cuarenta y un minutos* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, siendo admitida el *día diecinueve del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

Nómina de Socios Fundadores de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "Hacienda la Carrera" de R.L de Usulután, así mismo las actualizaciones, modificaciones o reformas con sus Estatutos y las nóminas de los Socios de los años 1986, 1990, y 2010.

Nota de la OIR: las nóminas deben entregarse en Versión Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, debiendo omitir los números de documentos de identidad (DUI y Cédula de Identidad), NIT, domicilio y edad).

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quienes no enviaron la información en tiempo y forma, por lo que solicitaron se ampliara por 10 días más de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, a lo que la suscrita Oficial de Información estuvo de acuerdo en extender el plazo, lo que fue comunicado a la peticionaria el día 3 de diciembre de 2019;
6. Que a las *quince horas con veintiséis minutos* de este día la DGEA envió a la OIR, copia impresa *certificada* de la OIR la siguiente información:

* Estatutos de la Cooperativa aprobados por esta División el 24/01/1986
* Reforma de los Estatutos aprobada por esta División el 10-12-1996
* Membresía de los años 1991, 1992 y 2009

1. Que debido a la hora de entrega de la información a esta unidad, no será posible enviarla por correo electrónico este día, porque la suscrita debe revisar los documentos y preparar las versiones públicas de lo solicitado, por contener *información confidencial* de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Hacienda La Carrera de R.L. de Usulután, por tanto esta podrá remitirse vía electrónica el día lunes 16 de diciembre y retirarse en la OIR en horas hábiles;

1. Con relación a las nóminas de los años 1986, 1990 y 2010 la DGEA informa que la Asociación Cooperativa en comento no presento membresía en esos años, en esos términos esta unidad no podrá entregar esos datos por INEXISTENTE de acuerdo al Art. 73 de la LAIP;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

1. Estatutos de la Cooperativa aprobados por esta División el 24/01/1986, en su *versión pública* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la LAIP por contener información CONFIDENCIAL de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Hacienda La Carrera de R.L. de Usulután
2. Reforma de los Estatutos aprobada por esta División el 10-12-1996, en su *versión pública* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la LAIP por contener información CONFIDENCIAL de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Hacienda La Carrera de R.L. de Usulután
3. Membresía de los años 1991, 1992 y 2009, en su *versión pública* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la LAIP por contener información CONFIDENCIAL de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Hacienda La Carrera de R.L. de Usulután
4. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**